H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 30.

De la Trigésimo Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 24 de octubre de 2019, en este Poder Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretario: C.P. Federico Acevedo Muñoz.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 24 de octubre de 2019, el Presidente del Comité, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

I. Lista de asistencia, validación del quórum legal y del orden del día.

II. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXV/0044/2019, sobre la solicitud de confirmación de la clasificación con carácter de Reservada, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 137762019, presentada ante este Poder Legislativo.

III. Asuntos Generales.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que en fecha 22 de octubre del año 2019, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual solicita se confirme la clasificación con carácter de reservada de la información contenida en los expedientes DP01/2018 y DP02/2018, de declaraciones de procedencia interpuestos en contra de servidores públicos del Poder Judicial, derivado de la solicitud de información con numero de folio 137762019, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Siguió diciendo que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, es un Órgano Técnico del H Congreso del Estado, que le corresponde el despacho de los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos, así como representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva o la Diputación Permanente, en los juicios en que sea parte, tanto en períodos ordinarios como en los recesos de la Legislatura, según lo disponen los artículos 124 fracción II, y 130 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Así mismo comento que conforme lo dispone el artículo 124, fracción X, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, dispone que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación vulnere la formación y trámite de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, como es el caso que nos ocupa con la solicitud en estudio.

Siguió comentando que conforme lo disponen los artículos 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, presento ***la prueba de daño*** que se sustenta que en materia de interés público un primer bien jurídico protegido es la imparcialidad e independencia del juzgador respecto de la causa que se juzga, sea esta en sede jurisdiccional o administrativa, es así que la reserva pretende evitar que la divulgación de la información contenida en los expedientes de declaración de procedencia referidos anteriormente, puedan afectar la imparcialidad del juzgador, estrechamente relacionado con este interés está el de conservar el equilibrio procesal entre las partes.

Es así que la sola divulgación de las declaraciones de procedencia en comento, representaría en cualquier sentido, la vulneración de la conducción de los mismos, porque a partir de ese instante se actualizaría un prejuzgamiento público de su alcance y posible solución, lo que a la postre podría alterar la sanidad del procedimiento y de la imparcialidad de las decisiones que ahí se exijan adoptar.

En conclusión, el C.P. Manuel Soledad Villanueva , expresó que toda vez que este Comité tiene la facultad de confirmar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, con fundamento en el articulo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **se sometió a consideración la resolución RCT-LXVI-0044/2019, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes,** mediante la cual se hizo petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de reservada de la información contenida la información contenida en los expedientes DP01/2018 y DP02/2018, de declaraciones de procedencia interpuestos en contra de servidores públicos del Poder Judicial, derivado de la solicitud de información con numero de folio 137762019, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el Presidente del Comité de Transparencia para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 24 de octubre de 2019, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Federico Acevedo Muñoz.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.